

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2013-2474 *Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se excluye del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria y se desafecta del dominio público forestal una parcela del monte número 22.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 5 de marzo de 2012, doña María Concepción García Bustara solicita la permuta de un terreno de su propiedad por otro perteneciente al monte Mozagruco, número 22 del CUP perteneciente a los pueblos de Ibio, Mazcuerras, Cos y Ontoria. Adjunta acuerdo de las Juntas Vecinales de los cuatro pueblos accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Con fecha 27 de noviembre de 2012, el director general de Montes y Conservación de la Naturaleza emite propuesta de resolución, de la cual se da traslado a las partes implicadas no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver este expediente es la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- El artículo 16 de la Ley de Montes establece los supuestos en los que puede autorizarse la permuta de terrenos catalogados de Utilidad Pública. La permuta de una parte no significativa de un monte catalogado podrá ser autorizada, a propuesta del órgano forestal, siempre que suponga una mejor definición de la superficie del monte o una mejora para su gestión y conservación, extremos que se han justificado en el expediente.

VISTOS los antecedentes y fundamentos de derecho anteriores, el artículo 18 de la Ley 30/1992 y demás normas de general aplicación

RESUELVO

Primero.- Autorizar la permuta de las siguientes fincas:

- Finca del monte "Mozagruco", número 22 de los del Catálogo de Utilidad Pública, ubicada dentro de la parcela 10 del polígono 13 de Mazcuerras, con una cabida de 0,4000 ha. Forma parte de la finca número 8.372 inscrita en el Registro de la Propiedad de Valle de Cabuérniga al tomo 150, libro 42 del Ayuntamiento de Mazcuerras, folio 198, inscripción 1.ª a favor de las Juntas Vecinales de Mazcuerras, Ibio, Cos y Ontoria.

Límites Norte y Este, terrenos de María Concepción García Bustara. Sur y Oeste, terrenos del MUP Mozagruco.

- Finca propiedad de doña María Concepción García Bustara, ubicada dentro de la parcela 23 del polígono 13 de Mazcuerras, con una cabida de 0,4017 ha. Forma parte de las fincas números 11.253 y 11.254 inscritas en el Registro de la Propiedad de Torrelavega al tomo 758, libro 77, folios 45 y 46, fincas 11.253 y 11.254, inscripción 1.ª a favor de doña Concepción García Bustara.

CVE-2013-2474

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

Límites Norte, terrenos del MUP Mozagruco. Sur, terrenos de doña. María Concepción García Bustara. Este y Oeste, terrenos del MUP Mozagruco y de doña María Concepción García Bustara.

Segundo.- Excluir del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y desafectar del dominio público forestal la finca del MUP 22 anteriormente descrita.

Tercero.- En el plazo de un año desde la autorización de la permuta deberá ser formalizada en escritura pública y acreditarse ante el Servicio de Montes, mediante copia autorizada, su inscripción en el Registro de la Propiedad. Transcurrido el mencionado plazo sin haberse cumplido lo requerido, la autorización de la permuta quedará sin efecto

Cuarto.- Cumplido el requisito del apartado anterior, se afectará al dominio público forestal y se incluirá en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública la finca ofertada por doña María Concepción García Bustara.

Quinto.- La materialización de las modificaciones del Catálogo de Montes de Utilidad Pública será llevada a cabo por el Servicio de Montes mediante el correspondiente asiento.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, las Administraciones Públicas podrán interponer contra la presente Resolución Requerimiento Previo al Recurso Contencioso-Administrativo ante el Consejo de Gobierno de Cantabria dentro del plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación en el BOC.

Santander, 13 de febrero de 2013.

La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

2013/2474

CVE-2013-2474